



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1377
24 de enero de 1980

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
36º período de sesiones
Tema 26 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Secretario General

I. Decisiones y recomendaciones aprobadas en 1979 por los órganos de las Naciones Unidas, que afectan a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

A. Comisión de Derechos Humanos (35º período de sesiones); Consejo Económico y Social (primer período ordinario de sesiones de 1979)

1. En su 1522ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 1979, la Comisión de Derechos Humanos decidió aplazar hasta su 36º período de sesiones el examen del tema relativo a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos 1/. Por eso vuelve a presentarse a la Comisión, para que lo examine en el actual período de sesiones, el informe del Secretario General que, acerca de este tema, se publicó con la signatura E/CN.4/1330.

2. En la misma sesión, la Comisión recomendó también a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución sobre la "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales" 2/. En su primer período ordinario de sesiones de 1979 el Consejo aprobó como resolución 1979/36 el proyecto de resolución recomendado por la Comisión. En el párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución el Consejo insistió en el valor del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y reafirmó que se debía mantener y desarrollar ese programa.

B. Asamblea General (trigésimo cuarto período de sesiones)

3. En su resolución 34/230 A, de 20 de diciembre de 1979, la Asamblea General consignó para el bienio 1980-1981 créditos para programas de asistencia técnica que comprendían fondos para el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento Nº 6, (E/1979/36), cap. XXIV, secc. B., decisión 15 (XXXV).

2/ Ibid., cap. I, secc. A, proyecto de resolución III.

4. Se recordará que, en su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 33/167, en la que pidió una vez más al Secretario General que, en virtud del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, considerase de manera prioritaria la posibilidad de organizar, en las regiones donde no existiesen comisiones regionales de derechos humanos, seminarios con el objeto de examinar la utilidad y la conveniencia de establecer comisiones regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, y que por lo menos uno de tales seminarios fuese organizado durante 1979.

5. Atendiendo a una petición que se hacía en esa resolución, el Secretario General preparó un informe sobre la aplicación de la misma (A/34/359 y Add.1), que fue presentado a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. Tras examinar el informe, la Asamblea General aprobó la resolución 34/171, en la que tomaba nota con satisfacción de que del 10 al 21 de septiembre de 1979 se había celebrado en Monrovia un seminario de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comisiones regionales de derechos humanos, con especial referencia a África, seminario en el que se habían aprobado las Propuestas de Monrovia sobre el establecimiento de una Comisión Africana de Derechos Humanos, así como otras conclusiones y recomendaciones, y expresó la esperanza de que los gobiernos y las organizaciones interesados prestasen la debida consideración a las recomendaciones del seminario. La Asamblea también reiteró su llamamiento a los Estados de las zonas en que aún no existieran arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos para que estudiaran la posibilidad de concertar acuerdos con miras a establecer en sus respectivas regiones mecanismos regionales adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos. Pidió asimismo la Asamblea una vez más al Secretario General que, en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, explorase con los Estados de las regiones pertinentes la posibilidad de celebrar a la mayor brevedad posible un seminario con el objeto de examinar los métodos para la promoción y protección de los derechos humanos. Finalmente, le pidió que informase a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la propia resolución.

II. Seminarios

6. El seminario a que se alude en el párrafo anterior se celebró en 1979 en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos. Su informe se publica con la signatura ST/HR/Ser.A/3.

7. Por lo que atañe a futuros seminarios, el Secretario General desea informar a la Comisión que, por invitación del Gobierno de los Países Bajos, se proyecta celebrar en La Haya del 14 al 25 de abril de 1980 un simposio sobre "El papel de la policía en la protección de los derechos humanos". En ese simposio, que tendrá carácter regional, están invitados a participar todos los miembros de la Comisión Económica para Europa. Cabe señalar que el Gobierno de los Países Bajos pagará la totalidad de los gastos.

8. En su 35º período de sesiones la Comisión aprobó la resolución 5 (XXXV), en cuyo párrafo 8 se recomendaba al Consejo Económico y Social que celebrara en 1980 un seminario, dentro del programa de servicios de asesoramiento, acerca de los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales y, especialmente, para el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado tal como se proclama en el

artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su decisión 1979/30 el Consejo Económico y Social se pronunció sobre esa recomendación. Posteriormente, en el párrafo 10 de su resolución 34/46, la Asamblea General pidió al Secretario General que, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, diese prioridad a la celebración en 1980 de ese seminario, conforme a lo ya resuelto por el Consejo Económico y Social. Ahora se están haciendo los preparativos necesarios para que el seminario pueda celebrarse en otoño de 1980.

III. Becas y cursos de formación

A. Becas: participación en los programas de 1979, carácter de los subsidios y programas para 1980

9. En virtud de la resolución 926 (X) de la Asamblea General se conceden becas a los candidatos calificados designados por los Estados Miembros que proyecten estudiar algún tema en la esfera de los derechos humanos que sea de interés para las Naciones Unidas (según se definen en los protocolos, declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas con relación al respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales), siempre que se trate un aspecto que no esté incluido en los actuales programas de asistencia técnica y para el cual no puede obtenerse el asesoramiento adecuado de un organismo especializado.

10. Al hacer la selección de los candidatos se da preferencia a las personas que tienen responsabilidades directas en la esfera de la aplicación de los derechos humanos en sus respectivos países.

11. En 1979, el Secretario General recibió 72 candidaturas gubernamentales para becas individuales en la esfera de los derechos humanos. El Secretario General ha tratado de asegurar una amplia distribución de las becas entre las nacionalidades de los candidatos. En 1979, dentro de los recursos financieros disponibles, se hicieron recomendaciones para conceder 25 becas individuales a candidatos procedentes de 25 países distintos (véase anexo).

12. Como anteriormente, los candidatos designados por los gobiernos en 1979 eran personas de alto nivel en cuanto a sus calificaciones. Entre los beneficiarios de las becas figuraban, en particular, funcionarios del gobierno encargados de la administración de justicia y de la redacción de leyes, así como funcionarios de los Ministerios de Justicia, Educación, Relaciones Exteriores e Interior y de los departamentos de policía.

13. En 1980, el Secretario General seguirá proporcionando, según corresponda, becas en materia de derechos humanos dentro de los recursos disponibles.

B. Cursos de formación

14. En vista de lo limitado de los fondos disponibles no se celebraron cursos de formación en 1979. En caso de disponerse de fondos, el Secretario General estudiará con los gobiernos interesados las posibilidades de organizar cursos de formación en derechos humanos en 1980 y en los años venideros, de conformidad con la resolución 17 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1978/14 del Consejo Económico y Social.

IV. Servicios consultivos de expertos

15. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 926 (X) de la Asamblea General, el programa de servicios de asesoramiento prevé también servicios consultivos de expertos en materia de derechos humanos. Desde el comienzo del programa en 1956 sólo unos pocos gobiernos han utilizado estos servicios. El Secretario General desea informar a la Comisión de que recientemente se ha recibido de un gobierno una consulta sobre las posibilidades de disponer de ellos. El Secretario General celebra el interés expresado por estos servicios y se complace en confirmar que, dependiendo de los fondos de que se disponga, sigue existiendo este componente del programa de servicios de asesoramiento.

ANEXO

Nombres de los países beneficiarios y temas de estudios respectivos

País	Tema de estudio
Alto Volta	La aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Austria	Historia jurídica y política del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Barbados	La participación en la administración local como medida de promoción de los derechos humanos
Botswana	La protección de los derechos humanos en las doctrinas penales y correccionales actuales
Bulgaria	La protección de los derechos humanos en el derecho internacional público
Cuba	La difusión de información sobre los derechos humanos
Ecuador	La aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos
El Salvador	La formulación y la aplicación de los derechos económicos y sociales sobre la base de las leyes e instrumentos jurídicos vigentes
Fiji	La protección de los derechos humanos y las actividades de las organizaciones de derechos humanos
Gabón	La protección de los derechos del niño, con referencia especial a los derechos de los hijos de los refugiados
Haití	Medidas de protección de los derechos humanos de los refugiados
Hungría	La protección de los derechos económicos y sociales
India	La promoción de los derechos humanos en la formulación y la aplicación de las leyes económicas y sociales
Indonesia	La protección de los derechos humanos en la redacción y la aplicación de las leyes, con referencia especial a los métodos de aplicación en la esfera nacional de las convenciones internacionales sobre derechos humanos, tanto en la legislación como en la práctica

País	Tema de estudio
Irán	La aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos
Malí	La protección de los derechos humanos de los inmigrantes y los extranjeros residentes
Mauricio	La protección de los derechos humanos en la administración de justicia, con referencia especial a los períodos de emergencia
Níger	La aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos
Perú	La promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales
Reino Unido	La institución del ombudsman en los países en desarrollo
República Árabe del Yemen	Disposiciones relativas a la ayuda legal y al asesoramiento jurídico en los tribunales civiles y penales
República Unida del Camerún	La protección de los derechos humanos en la administración de la justicia
Singapur	La protección de los derechos humanos en la administración de justicia
Sri Lanka	La protección de los derechos humanos en la redacción y la aplicación de las leyes, con referencia especial a los métodos de aplicación en la esfera nacional de las convenciones internacionales sobre derechos humanos, tanto en la legislación como en la práctica
Uruguay	Los derechos del niño, con referencia especial a la protección de los derechos de los niños colocados para su adopción y de los nacidos fuera de matrimonio.
